



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2316-15

BUENOS AIRES, 25 ENE 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 32 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 19 de agosto de 2015 (B.O. 25/08/15) se autorizó el llamado a licitación pública para contratar la impermeabilización de todas las cubiertas del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde desarrollan sus funciones el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por un presupuesto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) IVA incluido, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados como Anexos I y II por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por el artículo 2° de la mentada Resolución ERAS N° 32/15.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del artículo 7° del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 32/15 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, los días 3 y 4 de septiembre de 2015.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la referida Resolución ERAS N° 32/15 estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 14 de octubre de 2015, a las 11 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO llevó a cabo la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2316-15

///2

acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado la Resolución ERAS N° 44/13, dejando constancia de las TRES (3) ofertas presentadas, correspondientes a las firmas: Mariano Sandel, SISEP S.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES y Agustina Lucía Bracchi.

Que habiendo transcurrido el período de vista sin la recepción de impugnaciones conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

Que recibidas las actuaciones, la mentada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, desestimó la oferta de la firma *Mariano Sandel* por haber sido recibida fuera del plazo estipulado en el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Particulares del llamado aprobado por Resolución ERAS N° 32/15..

Que, continuando con su intervención, la mentada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES analizó la documental presentada por las firmas *Agustina Lucía Bracchi* y SISEP S.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES remitiéndole las Notas ERAS N° 11789 y N° 11790 respectivamente, ambas de fecha 2 de noviembre de 2015, intimándolas a acompañar documentación faltante en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del mencionado Reglamento de Contrataciones.

Que en respuesta a las referidas intimaciones, solo se recibió en tiempo la contestación de la firma *Agustina Lucía Bracchi*, que aportó la documentación requerida.

Que la firma SISEP S.R.L. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES no presentó en tiempo la documentación solicitada, por lo que en consecuencia, la oferta de fue desestimada por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES por encontrarse la misma incompleta.

Que la mentada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, solicitó la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2316-15

///3

intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13, quien señaló en su intervención que *"este Departamento no tiene objeciones que realizar a la oferta presentada por Agustina Lucía Bracchi, advirtiendo que desde el punto de vista técnico cumple con lo requerido oportunamente."*

Que continuando su intervención, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES aconsejó preadjudicar la contratación a la firma *Agustina Lucía Bracchi*

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo presente el dictamen de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, con fecha 4 de enero de 2016, efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada *Agustina Lucía Bracchi.*, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 385.600,00.-) IVA incluido, anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 5, 6 y 7 de enero de 2016, de conformidad con las previsiones del artículo 35 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que de acuerdo a lo informado por el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 44/13, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación publicada.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 32/15 a la firma *Agustina Lucía Bracchi* para la contratación de la impermeabilización de todas las cubiertas del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde desarrollan sus funciones el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2316-15

///4

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 385.600,00.-) IVA incluido.

Que el presente proceso se encuadra en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13, resultando de aplicación dicho plexo normativo así como también lo reglamentado por el mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la citada Resolución ERAS N° 44/13 y lo previsto en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado, como Anexo por el artículo 2° de la Resolución ERAS N° 32/15.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que más allá de lo expuesto resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2316-15

///5

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2316-15

///6

ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/06/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase a la firma *Agustina Lucía Bracchi* la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 32/15 para la contratación de la impermeabilización de todas las cubiertas del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde desarrollan sus funciones el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 385.600,00.-) IVA incluido; ello conforme lo normado por el artículo 7 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2316-15

///7

por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado como Anexo por la Resolución ERAS N° 32/15.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000006

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

Dr. HUGO OSCAR SEGURA
PRESIDENTE